

El BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26, (casa-imprenta) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Núm. 561.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

PRIMERA SECCION.—SEGURIDAD PÚBLICA.

Ignorándose el paradero de Pío de la Fuente, natural de Toluca, encargo á los Alcaldes constitucionales, empleados de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia que inquieran su residencia, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas, que en caso de ser habido, lo detengan y remitan á disposicion del alcalde del indicado pueblo = Guadalajara 25 de Setiembre de 1847. = Pedro Alcántara Garcia de Zúñiga.

Señas del mismo.

Edad 20 años, estatura 5 pies menos una polgada y media, cara larga, barba poca, ojos negros, nariz regular, color moreno, viste chaqueta y calzon corto de paño pardo, chaleco de pana, medias de lana blancas, calzado de albarcas, pañuelo fino á la cabeza.

Número 562.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por varios encargados del registro de Hipotecas en diferentes partidos judiciales de esta provincia, se me manifiesta la estrañeza que les causa el corto número de documentos de transmision de dominio, arrendamientos &c., de bienes inmuebles presentados á sus respectivos registros desde 1.º de Agosto de 1845, en que rige este sistema, hasta el dia;

no pudiendo atribuirlo á otro motivo que á la falta de cumplimiento por los interesados de lo dispuesto en la Real Instruccion de 23 de Mayo de dicho año: Convencida esta Intendencia de lo fundada que es la queja de los expresados encargados, y de que los que se hallan en la obligacion de presentar los indicados documentos á aquellos, no lo hacen por malicia ó pereza; y no pudiendo de modo alguno consentirlo, para evitarlo, resuelvo prevenir á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, que desde el dia que reciban este boletín y bajo su mas estrecha responsabilidad, se hallan obligados á dar conocimiento á los encargados de dichos registros de Hipotecas en sus respectivos partidos judiciales, de cuantos contratos de la expresada naturaleza se hayan efectuado ó efectúen en sus pueblos que esten sujetos al denominado registro; ya para castigar á los defraudadores ó morosos, ya para que en lo sucesivo no puedan los interesados menos que cumplir con este deber, porque conocerá que de lo contrario su falta no quedará impune.

Por el resultado que de hoy en adelante me manifiesten los mencionados encargados del indicado registro, produce esta medida, veré el celo con que los Alcaldes cumplen con lo que les queda cometido, siendo muy recomendable á mi autoridad los que sin consideracion de ninguna especie, hagan como deben las denuncias prevenidas.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de todos los Alcaldes de la Provincia, cumplan con lo que les queda prevenido, evitando de este modo la responsabilidad que en otro caso pesará sobre ellos. Guadalajara 18 de Setiembre de 1847. = Antonio Pastor.

Número 563.

En el artículo 15 del Real decreto de 11 de Junio de este año para la venta en pública subasta de todos los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalem vacantes ó vacaren se dice lo siguiente: = Art. 15. Los censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos podrán redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del tres por ciento á los mismos plazos señalados en el artículo 6.º con respecto al pago de los bienes vendidos. Esta facultad durará hasta el dia último de Diciembre del presente año, pasado el cual, el Gobierno proveerá á su enagenacion en los términos que fijará por medio de otro decreto. Y la Intendencia lo anuncia en el Boletín oficial, á fin de que los consuntarios que deseen hacer uso de esta concesion procuren verificarlo dentro del término marcado. Guadalajara 1.º de Agosto de 1847. = Antonio Pastor.

Igualmente se invita á los censualistas ó dueños de cargas que gravitan sobre los bienes de los mismos Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalem, á que debiéndose proceder á su redencion conforme expresa el art. 17 de la Instruccion, se presenten por sí ó por apoderado competente autorizado ante la Direccion general de la deuda pública con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se eruan asistidos. Guadalajara 1.º de Agosto de 1847. = Antonio Pastor.

D. Valeriano Arranz Juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido etc.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la Capellania de sangre fundada en la parroquia de Torrebeña por D. Jose de la Torre, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno de Madrid, se deduzcan en este Juzgado por medio de procurador autorizado en debida forma pues les oire y administraré justicia si la tuvieren con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, sin mas citarlos ni emplazarlos procederé á su adjudicacion con arreglo á las leyes, pues así lo tengo mandado auto de este dia en el expediente instado por Juan Corezo Torre vecino de Torrebeña sobre adjudicacion en propiedad y usu fruto de los bienes de dicha Capellania. Dado en Tamajon á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Valeriano Arranz.—Por su mandado Pio Pascual Vela.

ANUNCIO.

Contaduria y Administracion de Bienes Nacionales de la provincia de Guatimalajara.

Por acuerdo de las mismas oficinas se ha señalado para el dia 3 de Octubre proximo de 8 á 2 de su mañana el remate en renta de las fincas que á continuacion se expresan; cuyo acto tendra lugar simultaneamente en esta Capital y cabeza de los respectivos partidos en que radican las fincas con sugerion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas referidas y Administraciones subalternas.

Pueblos donde radican los arrendamientos.

Partido de Brihuega.

Padilla. Dos tierras de la cofradia de S. Miguel en 6 celemines 2 cuartillos é igual de cebada

Medina. Dos idem de Ntra. Sra. de la Canada en 1 fanega 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada.

Ocho fincas de la cofradia del Espiritu Santo en 2 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada.

Renales. Siete fincas de la del Rosario en 4 fanegas de trigo é igual de cebada.

Cuatro id. de la del Santisimo en una fanega trigo anual.

Sacecorbo. Diez y siete fincas de la cofradia del Stmo. Una tierra de S. Roque en 2 rs. 5 mrs.

Sotoca. Seis fincas de la cofradia del Rosario en 10 celemines trigo anuales

Seis tierras de la del Santisimo en 64 reales. Seis id. de id. en 66 rs.

Sotodans. Veinte y ocho fincas de la cofradia del Santisimo en 2 fanegas 6 celemines trigo é igual de cebada

Dos tierras de la Vera cruz en 2 fanegas 3 celemines de trigo é igual de cebada.

Torrecañada. Dos fincas de la cofradia del Santisimo.

Valuelagua. Dos tierras de la cofradia del Santisimo.

Vina de Mondejar. Una finca de la cofradia de la Soledad en 4 reales

Seis tierras de la del Santisimo en 80 reales.

Zaorejas. Cuatro fincas de los Remedios en una fanega de trigo anual.

Una finca de S. Bartolomé en 1 fanega 6 celemines id. id.

Partido de Cogolludo.

Almiruete. Una tierra de la cofradia del Santisimo en 49 reales anuales.

Una huerta del Rosario en 60 reales.

Un prado de la dicha cofradia en 28 reales.

Un huerto de idem en 15 reales.

Otro id. de id. en 10 reales.

Otra tierra de id. en 1 celemin 2 cuartillos trigo.

Otra id. de la cofradia de S. Nicolas en 1 fanega 2 celemines trigo.

Un huerto de idem en 5 reales 17 mrs.

Una tierra de idem en 7 celemines medio cuartillo trigo.

Otra id. de idem en una fanega.

Un prado de idem en 29 reales 17 mrs.

Un huerto de idem en 27 reales 17 mrs.

Otro id. de idem en 6 reales.

Otro id. de idem en 12 reales.

Otro id. de idem en 3 reales.

Otro id. de idem en 7 reales.

Arbancon. Cinco fincas rústicas de la Soledad en 1 fanega trigo anual.

Una viña de la cofradia del Rosario en 45 rs.

Una casa de la de los Dolores en 36 rs.

Tres tierras de la del Santisimo en 1 fanega 3 celemines trigo

Dos viñas de la Vera cruz en 90 reales.

Casa-Uceda. Cuatro tierras de la hermandad de la Soledad en 4 fanegas 6 celemines trigo.

Seis id. de idem en 3 fanegas 9 celemines de dicha especie.

Dos id. de la Sacramental en 3 fanegas de id.

El Vado. Un huerto de Ntra. Sra. de las Augustias en 12 reales 16 mrs.

Una tierra de dicha procedencia en 2 celemines trigo.

Otra id. de id. en 4 celemines centeno.

Un prado de la Concepcion en 10 rs. 10 mrs.

Un huerto de idem en 3 rs. 6 mrs.

Un prado de idem en 2 reales 8 maravedises

Dos tierras de idem en 7 reales dos cuartillos centeno.

Una Cueba en 10 reales.

Un cañamar de la cofradia de S. Juan en 7 reales 18 mrs.

Dos tierras de idem en tres celemines y medio cuartillo centeno.

Una cerca de idem en 13 reales.

Una tierra de la Virgen de la Blanca en 5 reales dos cuartillos centeno.

Otra id. idem en 2 celemines 2 cuartillos centeno.

Un cañamar de idem en 3 reales.

Praguas. Ocho tierras de la Vera cruz en 2 fanegas trigo.

Otra id. de idem en 1 fanega trigo.

Fuencemillan. . . . Doce tierras del Santísimo en 10 fanegas trigo anuales.
 Nueve viñas y un cocedero en 800 reales.
 Once tierras de la Vera-cruz en 10 fanegas trigo.
 Cinco viñas de id en 550 reales.
 Seis tierras, once viñas y un cocedero con 2 tinajas de la cofradía del Rosario en 461 rs.
Jocar. . . . Once tierras de la Virgen de la Fuente en 6 celemines 2 cuartillos trigo y 40 reales en metalico.
 Ocho tierras de la cofradía de Jesus en 1 fanega 6 celemines trigo y 45 reales.
Montarron. Un cocedero y cueva de la Vera-cruz en 40 reales.
 Tres tierras de idem en 1 fanega 8 celemines trigo
Malaguilla Ocho fincas de la Sacramental en 3 fanegas 2 celemines trigo.
 Dos tierras de idem en 27 reales.
 Cuatro de idem idem en 1 fanega 4 celemines trigo.
Monasterio Dos tierras de la cofradía de S. Miguel de Cogolludo en cinco celemines trigo.
 Cuatro id. del Cristo de la Salud en 1 fanega cinco celemines 2 cuartillos y medio de trigo
 Doce id. de los remedios en 1 fanega 4 celemines trigo.
Veleña. . . . Diez fincas rústicas de la Sacramental en 2 fanegas 9 celemines trigo y 40 reales anuales
 Dos tierras de la cofradía del Rosario en 2 fanegas trigo y 60 reales.
 Dos id. del Niño-Jesus en 11 celemines 2 cuartillos trigo.
Robledilla. Unas tierras de la cofradía del Rosario en 1 fanega trigo.
 Una tierra de las Angustias en 4 celemines trigo.
 Dos tierras de Santa Ana en 2 celemines 2 cuartillos trigo.
Uceda. . . . Una tierra de la cofradía del Santísimo en 6 celemines centeno.
Villaseca de Uceda. Dos tierras de la Soledad en 2 fanegas de trigo.
 Una de la cofradía del Santísimo en 1 celemin 2 cuartillos trigo.
Valdesotos. Una tierra de la cofradía del Rosario en 4 celemines trigo.
 Un nogal.
Valdenúño Tres tierras de la Soledad en 2 fanegas trigo.
Fernandez Tres id. de la cofradía del Santísimo en 9 celemines trigo.
Valdepeñas de la Sierra. . . . Una tierra con olivos de la Vera-cruz.
 Partido de Molina.
Aragoncillo Una casa en la plaza mayor, de la Vera-Cruz.
 Treinta y dos tierras de idem en dos fanegas centeno.
 Una tierra de la cofradía del Santísimo en 2 celemines id.
 Veinte y dos tierras de la de Jesus en 1 fanega 9 celemines id.
Alustante. . . . Trece fincas de la cofradía del Cristo en 9 fanegas 1 celemin id.
Adoves. . . . Tres tierras de la cofradía del Santísimo en 3 fanegas trigo anuales.

Dos id. de idem en 2 fanegas trigo.
Anquela de la Seca. Una finca urbana de la cofradía de S. Martin en 44 rs. anuales.
Cobeta. . . . Diez y seis fincas de la Virgen de Montosino en 3 fanegas 6 celemines de trigo id.
 Ochenta y cuatro tierras de S. Antonio en 7 fanegas 6 celemines trigo id.
Codes. . . . Veinte y una fincas rústicas del Santísimo en 21 fanegas 9 celemines trigo id.
 Seis fincas rústicas de la cofradía del Rosario en 8 celemines id. id.
 Seis id. de la del nombre de Jesus en 8 celemines id. id.
 Ocho fincas rústicas de la Vera-Cruz en 10 celemines id. id.
Cubillejo de la Sierra. Cinco tierras de la Virgen de la Vega.
El Pobo. . . . Cuarenta y dos pedazos del Santísimo en 9 celemines centeno.
Herreria. . . . Varios pedazos de la cofradía de Santa Ana en 1 fanega 6 celemines trigo.
 Dos pedazos de idem en 1 fanega trigo.
Labros. . . . Treinta fincas rústicas del Santísimo en 25 fanegas 5 celemines trigo anuales.
Molina. . . . Una casa de la cofradía del Espiritu-Santo de la misma en 121 rs anuales.
 Una casa de la de Santa Ana en 176 rs. anuales.
Padilla. . . . Treinta y una tierras de la cofradía de Animas en 16 fanegas trigo anuales.
 Una casa de la misma cofradía en tres fanegas trigo anuales.
Peralejos. . . . Veinte y cuatro pedazos de tierra de la Virgen de Ribagorda en 2 fanegas centeno.
Prados redondos. Cuatro tierras del Rosario en 6 celemines centeno anuales.
 Dos tierras de Santa Espina en 1 fanega 6 celemines centeno.
Taravilla Una heredad de la ermita de San Miguel en 369 rs. anuales.
Tordellejo. Treinta y una fincas de la cofradía de Jesus en 21 fanegas 6 fanegas 6 celemines centeno.
 Quince fincas de id en 6 celemines centeno.
Torrecaudrada. Seis tierras del niño Jesus en 1 fanega 4 celemines centeno.
Terremocha del Pinar. Cuatro pedazos de la cofradía del Santísimo.
Ventosa. . . . Diez y ocho fincas de la Virgen de la Hoz.
 Partido de Pastrana.
Albares. . . . Un horno de pan-cocer del Corpus-Cristi en 20 reales anuales.
 Una tierra de idem en 6 celemines trigo.
Albalate de Zorita. Una casa, una tierra y 4 olivos de la hermandad de los remedios.
 Una tierra de la cofradía del Rosario en 70 reales anuales.
 Otra idem de idem en 9 rs. anuales.
 Un pedazo de tierra y un olivar de la cofradía de Jesus en 32 reales.
Driebes. . . . Una tierra del Cristo del Calbario en 20 rs.
Escariche. . . . Un olivar de las Angustias en 3 reales.
 Una tierra de id. en 10 reales anuales.
Pastrana. . . . Una tierra de los Remedios en 60 rs. anuales

Otra id. de idem en 60 reales.
 Dos fincas de las Nieves en 16 reales.
 Una de la ermita del Salvador en 30 reales anuales.
 Unos olivos de id. en 10 reales anuales.
 Dos tierras del Val en 28 reales.
Renera. . . Las dos terceras partes del molino harinero de la Sacramental en 67 fanegas de trigo anuales.

Partido de Sacedon.

Morillejo. . . Un pedazo de tierra en término de Azañón de S. Bartolomé.
Pareja. . . Una tierra de la cofradia de S. Blas en 6 celemines trigo anuales.
Sacedon. . . Una casa de la Virgen del Socorro en 50 rs. anuales.
 Un olivar de 300 pies, de la misma procedencia.
Torronteras Cuatro fincas rústicas y una Urbana, de las Animas en 1 fanega trigo anual.
 Un olivar de la Vera-cruz en 30 rs. anuales.
Tabladillo. Cuatro tierras de la cofradia del Santismo en 7 fanegas 6 celemines trigo.
 Una tierra de la misma en 1 arroba 6 libras aceite.
 Una casa de la misma procedencia.

Partido de Sigüenza.

Anguita. . . Diez tierras de Nra. Sra. de la Lastra en 7 fanegas trigo anuales.
 Doce fincas de idem en 2 fanegas 2 celemines trigo anuales.
 Cinco id. de id. en 2 fanegas 6 celemines id.
 Otra id. de id. en 1 fanega trigo anual.
Alcolea del Pmar. . . Una heredad de la cofradia de Vera-cruz en 7 fanegas.
Algora. . . Ocho fincas de la Vera-cruz en 3 fanegas 1 celemin trigo anuales.
 Once fincas de la cofradia del Cristo en 3 fanegas 6 celemines id. id.
 Once id. del Sltmo. en 4 fanegas 6 celemines idem idem.
Barbatona Una casa de la cofradia de la Salud en 80 reales anuales.
 Otra id. de id. en 50 reales.
Bujularo. . . Cinco fincas de Sta. librada en 10 fanegas trigo anuales.
 Trece id. de idem en 10 fanegas id. id.
Bujalca-yado. . . Diez fincas rústicas de la Virgen de los Huertos en 4 fanegas trigo y 4 cebada
 Diez y ocho fincas del Santismo de Bujalaro en 4 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de cebada.
 Otra finca del Santismo de Jadraque en 1 fanega trigo anual.
Bujarrabal Una finca de la Cofradia del Santismo en seis celemines trigo y 6 de cebada.
 Tres tierras de la del Rosario en 2 celemines trigo anuales.
Carabias. . . Una finca del Rosario en 2 celemines id. id.
Cendejas de la Torre. . . Siete fincas de la Sacramental en 160 reales anuales.
Cendejas del Padras-tro. . . Ocho fincas de la Virgen de Valbuena en 1 fanega 8 celemines trigo, lo mismo de cebada y 40 reales en metálico.

Cortes. . . Treinta y cinco fincas del Roscario en 4 fanegas de trigo y 4 de cebada.
Cabillas. . . Veinte y seis fincas del Santismo de Horna en 3 fanegas de trigo y 3 cebada.
 Diez y seis fincas de la Virgen de los Quintanares de Horna en 1 fanega 6 celemines trigo y lo mismo de cebada.
Guijosa. . . Dos fincas de la Soledad en 7 fanegas 2 celemines trigo y lo mismo de cebada.
Laranueva Treinta y siete fincas del Santismo en 2 fanegas trigo y lo mismo cebada.
Luzaga. . . Diez y ocho fincas del Santismo en 2 fanegas 6 celemines trigo anuales.
 Otras 2 id. de la Natividad de 1 fanega 7 celemines id. id.
 Diez id. de la cofradia de Santiago y San Jorge en 1 fanega 7 celemines de trigo.
Mandayona Diez fincas de la cofradia del Santismo en 2 fanegas 6 celemines trigo anual
 Siete fincas de la Vera-cruz en 64 rs.
 Una finca en 6 celemines trigo, de la misma procedencia.
 Cuatro nogueras de la misma en 35 rs. anuales.
 Veinte y tres fincas de la Virgen de Mirabueno en 10 fanegas trigo.
Mirabueno Una heredad de la cofradia de S. Fabian en 5 fanegas trigo anuales.
Peregrina. Una tierra del Santismo en 7 celemines trigo anuales
Padilla de Jadraque. Una finca de Sto. Domingo en 5 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de cebada.
Riosalido. Diez fincas del Santismo en 3 fanegas 6 celemines trigo lo mismo de cebada.
Tobes. . . Dos fincas de la cofradia de la Zarza en 4 celemines trigo y 4 de cebada.
Torremocha de Jadraque Trece fincas del Santismo en 1 fanega 6 celemines trigo y lo mismo de cebada
 Una tierra de S. Anton de Atienza en 3 celemines trigo y 3 de cebada.
Torremocha del Campo. Una fuente de tierras de la Virgen de la Fuente en 3 fanegas trigo.
Villacorza Una casa de la Virgen de los Santos en 120 reales (por un año.)
 Once fincas rústicas de la misma procedencia en 2 fanegas 6 celemines trigo lo mismo de cebada.
 Tres fincas de la Concepcion en 1 fanega trigo anual.
Villaseca de Henares Una finca de la cofradia de Jesus en 1 fanega trigo anual.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que deseen interesarse en cualquiera de los espresados arrendamientos acuda á la cabeza del partido en que se hallan enclavadas las fincas, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la subasta.

Se encarga a los Sres. Alcaldes en obsequio de los intereses del Estado cuidar de dar publicidad á este anuncio a fin de atraer licitadores.—Guadalajara 8 de Setiembre de 1857.—P. S. D. A. P.—Rafael Viejo Medrano.—Castor Garcia.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Hermano.